

FIJAR PAGOS POR DERECHOS ADMINISTRATIVOS PARA LOS PROCESOS DE HABILITACION URBANA Y REGULARIZACION URBANA - LOTE UNICO - USO VIVIENDA, CONSIDERADAS COMO ISLAS RUSTICAS.

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2001-MPT**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO**

**POR CUANTO:**

El Concejo Provincial de Trujillo, en sesión ordinaria de fecha 24 de abril del año dos mil uno.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Ley General de Habilitaciones Urbanas N° 26878 y su Reglamento, cuyo Texto Único Ordenado, ha sido aprobado por Decreto Supremo N° 011-98- MTC, prescriben que las Tasas por Derechos Administrativos en materia de Habilitación Urbana, serán fijados de acuerdo a los costos de procedimiento.

Que, la Ordenanza N° 001-2000-MPT de fecha 21 de Enero del 2000, aprueba los derechos que se cobran por Procedimientos de Habilitaciones, Regularizaciones, así como los casos de Islas Rústicas no mayores de 1 Ha.

Que, la Ordenanza antes citada, no contempla los casos de lote único, isla rústica así como los lotes ubicados en las urbanizaciones semi-rusticas para fines de vivienda que en la realidad se presentan y que es necesario normar el pago por el procedimiento administrativo, por cuanto los montos fijados por Ordenanza, son genéricos al no contemplar la casuística antes citada y que es necesario normar en función al costo del servicio realmente prestado, que se debe cancelar a la Municipalidad Provincial de Trujillo.

Que, la Dirección de Habilitaciones Urbana en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Urbano, realizado el respectivo análisis de costo de los trámites y procedimientos sobre Habilitación y Regularización Urbana de Lote Único, islas rústicas y lotes ubicados en las urbanizaciones semi-rusticas, para uso de vivienda.

En ejercicio de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, el Concejo aprobó la siguiente:

**ARTICULO UNICO.-** Aprobar los Derechos que se cobran en los procedimientos administrativos de Habilitaciones Nuevas y Regularizaciones Urbanas de Lotes Únicos, que constituyan Isla Rústica, así como de lotes ubicados en las urbanizaciones semi-rústicas, con fines de vivienda, según las siguientes características y estructura de pagos por derechos administrativos.

<b>CARACTERÍSTICAS</b>	<b>USOS</b>	<b>NORMATIVIDAD</b>	<b>PAGOS S/.</b>
Lote Único Isla Rustica Área de Terreno Hasta 690.00 m2	Vivienda	Lotes según la zonificación	1,853.79
Lote Semi Rustico Área de Terreno Hasta 2,500 m2.	Vivienda	Lotes según la zonificación	3,675.28
Lote Semi Rustico Área de Terreno 2,501.00 m2. a ,5,000.00 m2.	Vivienda	Lotes según la zonificación	5,536.12

**POR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en Trujillo a los 30 días del mes de Abril del 2001

ING. JOSE MURGIA ZANNIER  
ALCALDE